



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

TRASLADO DE AVALÚOS

PROCESOS DEL JUZGADO 7° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. ART. 444 DEL C.G.P.

MOTIVO: TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO					
ITEM	JUZGADO DE ORIGEN	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBS
	4	2017-00197	BANCO PICHINCHA S.A.	MIGUEL ANGEL GOMEZ	VER

En fecha 23 de Junio de 2022 Se fija el presente avalúo en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juicio-civil-municipal-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla/66> a las (8) ocho de la mañana, para tramitar partes por (10) diez días de conformidad del artículo 444 del Código General del Proceso.

ALFREDO TORRES VASQUEZ

Profesional Universitario Grado 12

rranquilla

Página 1 de 1

uzgado-007-

aslado a las

)